

MEDIDAS RESTRICTIVAS ADICIONALES QUE SE APLICAN A LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA DEL 7 AL 31 DE ENERO DE 2021

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. (2020/10582). (1)

DECRETO 1/2021, de 5 de enero, del president de la Generalitat, por el que se modifica el horario nocturno de limitación de la libertad de circulación de las personas,..... (3)

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas preventivas excepcionales y se modifican medidas contenidas en la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública,..... (2)

ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE NO FEDERADO

- **Solo se permite la práctica de actividades físicas y deportivas sin contacto físico en las modalidades individuales y por parejas**, tanto en instalaciones deportivas cubiertas como al aire libre.
- Las personas con necesidades especiales podrán estar acompañadas por una persona de apoyo.
- Está practica **se podrá hacer en grupo de hasta 30 personas**, en instalaciones abiertas, cerradas o en la vía pública. Siempre sin contacto físico, manteniendo la distancia de seguridad y **no superando el 30 % del aforo** del espacio delimitado para la actividad grupal.
- Se deberá garantizar la ventilación de las instalaciones y respetar las medidas de seguridad interpersonal.
- **Se permitirá el uso de vestuarios**, aplicando las medidas que se recogen en el Acuerdo de 19 de junio del Consell (apartados 2.1, 2.2 y 2.4).
- **No se permite el uso de duchas.**

Actividades y deportes permitidos: atletismo, tenis, squash, pádel, escalada, frontenis, patinaje, etc. También se permite la práctica de actividades físicas individuales organizadas en grupos (pilates, yoga, etc.). Se incluye en este apartado las actividades de este tipo desarrolladas en centros deportivo, pabellones, pistas, clubes, complejos, boleras, centros de pilates, gimnasios y similares.

Deportes no permitidos: fútbol, fútbol sala, baloncesto, voleibol, etc.

SE MANTIENEN CERRADAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ELEMENTALES (PARQUES Y JARDINES) DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA.

ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE EN EDAD ESCOLAR (HASTA 11 AÑOS): ESCUELAS DEPORTIVAS Y JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES (2)

- **Se permiten los entrenamientos**, en cualquier modalidad deportiva, con grupos de un **máximo de 25 personas** deportistas, que deberán ser **estables** y evitar los contactos con otros grupos de actividad o de entrenamiento.
- **No se permite la participación en eventos y competiciones** de cualquier tipo, a estos grupos de edades.

SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LAS COMPETICIONES DE LA FASE MUNICIPAL DE VALÈNCIA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS: SOLO CATEGORÍAS BENJAMÍN Y ALEVÍN

ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA (NO PROFESIONAL)

- Se permite la celebración de eventos deportivos, entrenamientos, competiciones deportivas de deportes federados que se celebren en instalaciones deportivas o en la vía pública, pero **no podrán participar más de 150 deportistas y se permitirá el acceso de público (máximo 30 % del aforo y con un límite de 150 personas).**
- **No se permite la participación de los/ass deportistas menores de 12 años** (categorías prebenjamín, benjamín y alevín. O equivalentes) **en eventos y competiciones, de cualquier modalidad deportiva.**
(2)

LOS/AS DEPORTISTAS
FEDERADOS/AS MENORES
DE 12 AÑOS **SOLO PODRÁN
ENTRENAR, NO PODRÁN
PARTICIPAR EN EVENTOS Y
EN COMPETICIONES.**

ACTIVIDAD DEPORTIVA PROFESIONAL

En las competiciones profesionales de ámbito estatal e internacional será de aplicación las medidas de prevención adoptadas por la autoridad competente (según lo previsto RD 21/2020 de 9 de junio).

HORARIOS CIERRE INSTALACIONES – RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD

Se amplía las restricciones relativas a la circulación de personas, por lo que las instalaciones deportivas deberán estar cerradas y sin usuarios/as en su interior a las 21:45 horas. Por lo tanto, se aconseja que la actividad deportiva cese a las 21:30 horas. (3)

LAS II.DD.MM. DEBERÁN
CERRAR AL PÚBLICO A
LAS 21:45 H.

Los desplazamientos de los/as deportistas federados/as para asistir a entrenamientos en sus clubes, no es motivo justificado para no cumplir las restricciones de movilidad (libertad de circulación en horario nocturno y limitación de entrada y salida a municipios en confinamiento).

Desde la FDM de València, se quiere realizar un llamamiento a la responsabilidad de las personas y de las entidades, para evitar situaciones indeseables y que puedan suponer un retroceso sanitario, para lo cual es imprescindible, que se cumplan las obligaciones contempladas en las diferentes resoluciones, tanto las referidas a la limpieza de instalaciones y materiales, así como en la actualización de los protocolos requeridos.

Gracias por vuestra colaboración.